



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
3 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

60° período de sesiones

16 de febrero a 6 de marzo de 2015

Tema 2 del programa provisional

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Programa provisional y anotaciones

Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Informe de la Presidencia sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 59° y 60° del Comité.
4. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
5. Seguimiento del examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención.
6. Aplicación de los artículos 21 y 22 de la Convención.
7. Medios de agilizar los trabajos del Comité.
8. Actividades del Comité en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención.
9. Programa provisional del 61° período de sesiones del Comité.
10. Aprobación del informe del Comité sobre su 60° período de sesiones.

Anotaciones

1. Apertura del período de sesiones

La Presidenta del Comité inaugurará el 60° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.



2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

Según el artículo 9 del reglamento, la aprobación del programa será el primer tema sustantivo del programa provisional de cada período de sesiones. En el artículo 7 se establece que el Secretario General, en consulta con la Presidencia del Comité, preparará el programa provisional de cada período de sesiones de conformidad con las disposiciones pertinentes de los artículos 17 a 22 de la Convención.

En su 59º período de sesiones, el Comité aprobó el programa provisional de su 60º período de sesiones.

3. Informe de la Presidencia sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 59º y 60º del Comité

La Presidencia informará al Comité sobre las actividades y los acontecimientos relacionados con la labor del Comité que hayan ocurrido desde el período de sesiones anterior.

Documentación

Programa provisional y anotaciones ([CEDAW/C/60/1](#))

4. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención, los Estados partes presentarán al Secretario General, para que lo examine el Comité, un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención y sobre los progresos realizados a ese respecto. Los informes deberán presentarse en el plazo de un año a contar de la entrada en vigor de la Convención para el Estado de que se trate y en lo sucesivo por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité lo solicite.

En el 60º período de sesiones del Comité está previsto que se examinen los informes de los siguientes Estados partes: Azerbaiyán, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Gabón, Kirguistán, Maldivas y Tuvalu.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 del reglamento, los representantes de los Estados partes asistirán a las sesiones del Comité en las que se examinarán sus respectivos informes, participarán en las deliberaciones y responderán a las preguntas relativas a dicho informe.

En el artículo 49 del reglamento se establece que, en cada período de sesiones, el Secretario General notificará al Comité los casos en que no se hayan recibido los informes solicitados a un Estado parte en virtud del artículo 18 de la Convención. El Secretario General facilitará también al Comité una lista de los informes presentados por los Estados partes en la Convención, así como una lista de los informes presentados por los Estados partes en la Convención que todavía no hayan sido examinados por el Comité.

En su 60º período de sesiones, el Comité será informado del estado de la presentación de informes retrasados que los Estados partes deben presentar en virtud del artículo 18 de la Convención.

Antes de cada período de sesiones se reúne un grupo de trabajo del Comité encargado de preparar una lista de cuestiones y preguntas relativas a los informes, que se transmite a los Estados partes antes de las sesiones reservadas para el examen de los informes. El grupo de trabajo anterior al 60º período de sesiones se reunió en Ginebra del 21 al 25 de julio de 2014. El Comité tendrá ante sí el informe del grupo de trabajo ([CEDAW/C/PSWG/60/1](#)) y las respuestas de los Estados partes a las listas de cuestiones y preguntas.

Documentación

Informes

Quinto informe periódico de Azerbaiyán ([CEDAW/C/AZE/5](#))

Octavo informe periódico de Dinamarca ([CEDAW/C/DNK/8](#))

Informes periódicos octavo y noveno combinados del Ecuador ([CEDAW/C/ECU/8-9](#))

Informes periódicos cuarto y quinto de Eritrea ([CEDAW/C/ERI/4](#) y [CEDAW/C/ERI/5](#))

Sexto informe periódico del Gabón ([CEDAW/C/GAB/6](#))

Cuarto informe periódico de Kirguistán ([CEDAW/C/KGZ/4](#))

Informes periódicos cuarto y quinto combinados de Maldivas ([CEDAW/C/MDV/4-5](#))

Informes periódicos tercero y cuarto combinados de Tuvalu ([CEDAW/C/TUV/3-4](#))

Lista de cuestiones y preguntas

Azerbaiyán ([CEDAW/C/AZE/Q/5](#))

Dinamarca ([CEDAW/C/DNK/Q/8](#))

Ecuador ([CEDAW/C/ECU/Q/8-9](#))

Eritrea ([CEDAW/C/ERI/Q/5](#))

Gabón ([CEDAW/C/GAB/Q/6](#))

Kirguistán ([CEDAW/C/KGZ/Q/4](#))

Maldivas ([CEDAW/C/MDV/Q/4-5](#))

Tuvalu ([CEDAW/C/TUV/Q/3-4](#))

Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas

Azerbaiyán ([CEDAW/C/AZE/Q/5/Add.1](#))

Dinamarca ([CEDAW/C/DNK/Q/8/Add.1](#))

Ecuador ([CEDAW/C/ECU/Q/8-9/Add.1](#))

Eritrea ([CEDAW/C/ERI/Q/5/Add.1](#))

Gabón ([CEDAW/C/GAB/Q/6/Add.1](#))

Kirguistán ([CEDAW/C/KGZ/Q/4/Add.1](#))

Maldivas ([CEDAW/C/MDV/Q/4-5/Add.1](#))

Tuvalu ([CEDAW/C/TUV/Q/3-4/Add.1](#))

5. Seguimiento del examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención

El Comité examinará cuestiones relacionadas con el seguimiento de las observaciones finales.

6. Aplicación de los artículos 21 y 22 de la Convención

En el artículo 21 de la Convención se establece que el Comité podrá formular sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes, y que esas sugerencias y recomendaciones de carácter general se incluirán en el informe del Comité a la Asamblea General junto con las observaciones, si las hubiere, de los Estados partes.

Según el artículo 22 de la Convención, los organismos especializados tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de las disposiciones de la Convención que correspondan a sus ámbitos de competencia y el Comité podrá invitar a esos organismos a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención en dichos ámbitos.

Documentación

Informes presentados por los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Convención en sus ámbitos de competencia.

7. Medios de agilizar los trabajos del Comité

El Comité examinará cuestiones relacionadas con los métodos de trabajo.

8. Actividades del Comité en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención

El 31º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo se celebrará los días 12 y 13 de febrero de 2015 en Ginebra.

En su 60º período de sesiones, el Comité continuará cumpliendo su mandato en virtud de los artículos 2 y 8 del Protocolo Facultativo de la Convención.

9. Programa provisional del 61º período de sesiones del Comité

Documentación

Programa provisional del 61º período de sesiones ([CEDAW/C/61/1](#))

10. Aprobación del informe del Comité sobre su 60º período de sesiones